



RESOLUCION DIRECTORAL N° 160 -2017-ANA-OA

Lima,

21 JUL. 2017

VISTOS:

El informe N° 188-2017-ANA-OA-UEC de fecha 17 de julio de 2017, la Resolución Directoral N° 127-2016-ANA-OA de fecha 09 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2016-ANA-OA de fecha 09 de agosto de 2016, se aprobó el fraccionamiento de deuda solicitado por la obligada **"NEGOCIOS DOBLE A S.A.C."**, respecto al procedimiento de ejecución coactiva signado con expediente N° 153-2015-ANA-OA-UEC, estableciéndose un cronograma de pagos en seis (06) cuotas mensuales. Asimismo, se dispuso que la Unidad de Ejecución Coactiva, informe a la Oficina de Administración, el incumplimiento de pago de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa de dicho cronograma, a fin de disponer la pérdida de los beneficios otorgados mediante la citada Resolución;

Que, mediante el informe de vistos la Unidad de Ejecución Coactiva, hace de conocimiento el incumplimiento del pago de todas las cuotas de las obligaciones contraídas por la obligada **"NEGOCIOS DOBLE A S.A.C."**, conforme al fraccionamiento de deuda aprobado con Resolución Directoral N° 127-2016-ANA-OA;

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en un numeral 6.4.8 como causal de pérdida de fraccionamiento, el incumplimiento de pago de dos o más cuotas seguidas o alternativas del fraccionamiento, dando lugar a la pérdida de los beneficios otorgados;

Que, habiendo la obligada **"NEGOCIOS DOBLE A S.A.C."** incumplido con el pago de todas las cuotas del fraccionamiento aprobado con Resolución Directoral N° 127-2016-ANA-OA y conforme a lo informado por la Unidad de Ejecución Coactiva mediante el informe de vistos, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 6.4.8 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, es necesario se emita el acto administrativo en virtud del cual se declare la pérdida del beneficio otorgado a la precitada obligada, consecuentemente, se deberá aplicar los efectos de la pérdida del beneficio de fraccionamiento contenidos en el numeral 6.4.9 de la directiva aludida;

Que, en consideración a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, a las facultades otorgadas a la Oficina de Administración en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la pérdida del beneficio de fraccionamiento de deuda otorgado a la obligada **"NEGOCIOS DOBLE A S.A.C"** mediante Resolución Directoral N° 127-2016-ANA-OA de fecha 09 de agosto de 2016.



Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva proceda a liquidar los conceptos de la deuda insoluble y/o gastos administrativos, según corresponda; así como, continúe con el trámite de ejecución coactiva.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada "NEGOCIOS DOBLE A S.A.C", debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica y a la Unidad de Contabilidad.

Regístrese, comuníquese



Econ. LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

